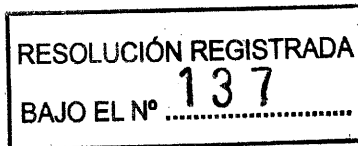




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 23 JUN 2014

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP- SP N° 140 año 2014**, caratulado: *"S/MULTA APLICADA A LA MINISTRO DE EDUCACIÓN LIC. SANDRA MOLINA - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 99/2014"*, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 099/2014 se resolvió, en el marco del **Expediente** del Registro del Tribunal de Cuentas N° **049 S.L./2014**, caratulado: *"S/SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR NOTA EXTERNA N° 105/14 TCP-CA"*, lo que a continuación se transcribe: **"ARTICULO 1°.-** *Aplicar una sanción de multa equivalente al 20% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, a la Ministro de Educación, Lic. Sandra MOLINA por haber incumplido con el requerimiento efectuado por este Tribunal de Cuentas a través de la Resolución Plenaria N° 071/2014, incurriendo por ello en una reiteración en el incumplimiento al pedido de información efectuado por este Tribunal de Cuentas, ello conforme lo indicado en los considerandos y las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4° de la Ley Provincial N° 50.*

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió la copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada en el expediente a fojas 13, surge el cargo de la funcionaria multada, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quantum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N°

1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que el señor Vocal en ejercicio de la Presidencia CPN Hugo S. PANI no suscribe la presente, ello en virtud de encontrarse de Licencia, conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 88/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27° de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

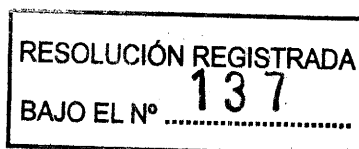
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 099/2014 a la Sra. Ministra de Educación de la Provincia Lic. Sandra Isabel MOLINA D.N.I. N° 16.165.139, en la suma PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 07/100 (\$ 9.907,07), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de multa quede firme; en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la nombrada que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado la presente y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar a la nombrada con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 137 /2014.-

T.C.P.
Confeccionó PNG
Controló
Corrigió

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia